



**SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PERMANENTE
PRESENTE**

La suscrita, **Cecilia Sánchez García**, Senadora de la República por el estado de Campeche en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y demás de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción II, y 276 numeral 1, fracción I del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno, el presente **Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, remita a esta Soberanía informe sobre las acciones que está llevando a cabo para que los permisionarios o concesionarios del transporte aéreo respondan ante la pérdida de equipaje facturado, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El transporte aéreo es una de las formas más rápidas para que ser humano se traslade de un punto geográfico a otro, ya sea por trabajo, negocios, estudios, diversión, salud, reencuentro familiar, descanso, etcétera, la libre circulación, de los pasajeros del transporte aéreo se encuentra garantizada dentro de los derechos humanos reconocidos por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la legislación secundaria correspondiente.¹

Los pasajeros podrán transportarse llevando consigo equipaje de mano o bien todo tipo de bienes móviles ya sea maletas o bultos de equipaje que deseen siempre y cuando cumplan con las indicaciones establecidas por las aerolíneas en cuanto a peso y volumen atendiendo al tipo de vuelo y aeronave, pues es importante considerar la seguridad y comodidad del pasajero.

¹ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>



Por la seguridad tanto de pasajeros como de los permisionarios o concesionarios la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes deberá llevar a cabo el control de este tipo de transporte, en ese orden, dentro de la Ley de Aviación Civil se establece que el concesionario o permisionario será responsable de los daños causados al equipaje facturado en tránsito o por retraso en el servicio de transporte aéreo.

Así es que se establece que todas las compañías aéreas deben garantizar la seguridad del equipaje de los pasajeros, que la Secretaría debe proporcionar estadísticas y datos sobre la cantidad y la tasa de pérdidas de equipaje en México. Esto es importante para la evaluación del nivel de seguridad y logísticas para quienes usan este medio de transporte.

Según la Sociedad Internacional de Telecomunicaciones Aeronáuticas (SITA) durante 2018 el número de maletas mal manejadas es de 24.8 millones², en lo que incluye equipajes retrasados, dañados o perdidos, estas cifras demuestran la falta de seguridad, control y aplicación de los protocolos necesarios para salvaguardar los bienes de los usuarios.

Aun cuando la ley señala que la Secretaría debe establecer un sistema de seguimiento para ayudar a los pasajeros a rastrear los equipajes retrasados, perdidos o dañados también se hace indispensable que proporcione información sobre los derechos de los pasajeros cuando se encuentren en esta situación pues es muy lamentable para un pasajero llegar a su destino y que sus pertenencias no hayan llegado, lo cual le complica en tiempo y trámites.³

Lo anterior, es importante para que los pasajeros sepan qué hacer si sus equipajes son extraviados, retrasados, o dañados. La Secretaría también tiene la obligación de proporcionar una guía sobre los derechos de los pasajeros para que puedan presentar demandas si sus equipajes son retrasados, perdidos o dañados, en donde se incluyan las compensaciones a que tienen derecho.

² <https://www.bbc.com/mundo/noticias-48512994>

³ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/25_200521.pdf

También debe establecer un sistema de seguimiento de equipajes en coadyuvancia con los concesionarios de vuelos para ayudar a los pasajeros del servicio de transporte aéreo a rastrear los equipajes perdidos o retrasados. Esto en razón sobre las consecuencias que puede tener el mal manejo del equipaje, incluyendo:

- Inconveniencia para los pasajeros: los retrasos y pérdida de equipaje pueden causar molestias y problemas de itinerario, como la necesidad de comprar ropa y artículos esenciales en el destino.
- Pérdida de tiempo y dinero: los retrasos y pérdida de equipaje pueden causar pérdida de tiempo y dinero para los pasajeros debido a la necesidad de hacer nuevos arreglos.
- Pérdida de objetos de valor: los retrasos y pérdida de equipaje pueden causar la pérdida de objetos de valor, como joyas, dispositivos electrónicos, y otros artículos costosos.
- Problemas de salud: el retraso o pérdida de equipaje pueden causar problemas de salud si los pasajeros no tienen acceso a medicamentos o artículos esenciales para su salud durante el viaje.
- El derecho a la salud es un derecho humano reconocido internacionalmente y es el número 25⁴ de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Este derecho se refiere a la protección y promoción de la salud física y mental de las personas.

El derecho a la salud es un derecho humano reconocido internacionalmente y es el número 25 de los derechos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este derecho se refiere a la protección y promoción de la salud física y mental de las personas.⁵ Si se pierde, retrasa o extravía, o roban el equipaje en el avión, se vulnera el

⁴ https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf



derecho a la salud de la persona ya que puede contener medicamentos esenciales, dispositivos médicos o documentación médica necesaria para el tratamiento de enfermedades crónicas. Esto puede afectar la capacidad de una persona para recibir tratamiento adecuado y pone en riesgo su salud. Además, esta situación también puede causar estrés y ansiedad en la persona, lo que afecta su salud mental.

Por lo anterior, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes informe a esta Soberanía sobre los protocolo y procedimientos que se están llevando a cabo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México a fin de abatir el daño, retraso, pérdida, de los equipajes de los usuarios del transporte aéreo.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes informe a esta Soberanía cuales son las acciones que está llevando a cabo respecto de los concesionarios o permisionarios ante el daño, retraso, pérdida de los equipajes de los pasajeros del transporte aéreo y como se está atendiendo a los usuarios ante este acto de molestia.

Dado en el salón de Sesiones de la Comisión Permanente el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

Sen. Cecilia Sánchez García